

## VALIDEZ DE UNA LAUREA DOCTORAL [\*]

CONFERIDA POR LOS RR. PP. DOMINICANOS DE QUITO.

Dictamen del Venerable Capítulo Catedral de Riobamba  
acerca de la misma.

Presidencia del V. Capítulo Catedral de Riobamba.—Setiembre 11 de 1891.

Al Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

El V. Capítulo, en sesión de 1<sup>o</sup> de Setiembre, habiendo leído atentamente el Rescripto Pontificio, por el cual se confiere á la Orden de Predicadores el privilegio de conceder grados académicos en los Colegios ó Liceos dirigidos por ella, es de parecer: 1<sup>o</sup> que no constando que los RR. PP. Dominicanos de Quito tengan Colegio abierto, para estudiantes seculares, no pueden conferir grados académicos, tratándose de un caso particular; 2<sup>o</sup> aun en el caso de probarse que dichos PP. tengan un verdadero Colegio, parece que el privilegio pontificio no exonera del deber de pasar antes por los grados de Bachiller y Licenciado, según la costumbre de las Universidades Eclesiásticas, fundada en el mismo derecho común para llegar á optar el grado supremo de Doctor. En consecuencia, el grado de Doctor en Teología que el joven Carlos Salvador ha optado en el Convento de los PP. Dominicanos de Quito, parece que no reviste las condiciones necesarias, para ser valedero ni aun en lo eclesiástico.

Este es el parecer del V. Capítulo, que tengo á honra comunicar á V. S. Rma.—Dios guarde á V. S. Ilma. y Rma.

*Félix Proaño.*

---

[\*] Se publica á solicitud del R. P. Catedrático de Filosofía Racional.

Sometido este parecer á la Delegación Apostólica por el R. P. Rector del Colegio Dominicano de Quito, dió ésta la resolución siguiente:

DELEGACIÓN APOSTÓLICA.

Perú, Ecuador, Bolivia.

Nº 2425.

Lima, Enero 10 de 1892.

Acerca de la cuestión presentada á esta Delegación Apostólica sobre si la Laurea de Doctor en Sagrada Teología concedida por el Colegio de Santo Tomás de Aquino en Quito al joven Clérigo Sr. Carlos Salvador, previo el respectivo examen, deba ó no considerarse como válida en virtud de la Bula "Verbo Dei", dada por el Papa Clemente XII en 28 de agosto de 1733, el Excmo. Sr. Delegado Apostólico ha resuelto lo que sigue:

"Visto etc.—Por cuanto.—

1º "De la Bula de Clemente XII, según la interpretación "que se le da comunmente y en todas partes, se desprende que "los PP. Dominicos tienen el privilegio de conferir grados académicos á todos los que cursan la Teología de Santo Tomás "en las clases del Convento, aunque fueran seglares, independientemente del hecho de que haya ó no Colegio de externos "á propósito;

2º "Que aunque la colación del Doctorado hecha *per saltum*, es decir, sin los previos grados académicos, adolece de alguna irregularidad, atendida la conveniencia y la costumbre "universal, sin embargo no puede decirse *nula* por este solo motivo. Pues hubo el curso completo, el examen y la colación "del grado supremo, que contiene virtualmente los inferiores. "Y en efecto, consta que en las escuelas de la Minerva en Roma "hasta hace pocos años, se confería el Doctorado de una vez, "sin preponer el Bachillerato ni el Licenciado; y la Corporación, dicha "de la Rdma. Cámara", igualmente en Roma, siempre y ahora mismo confiere directamente y mediante un solo "examen, la Laurea Doctoral, ya en S. Teología, ya en Derecho Canónico, á los que, no habiendo podido frecuentar Universidad ninguna, á la víspera de optar á alguna Dignidad, "Canongía ú oficio que requiere dicho título, se lo procuran de "ese modo extraordinario, sin que nadie haya dudado de su valor legal; lo que demuestra que por *si* y á falta de una ley especial irritante, en la jerarquía académica como en la Sacerdotal (se disimule la comparación), cada grado existe por virtud propia independientemente de los grados inferiores:

"Se declara que, sin aprobar ese método seguido por los

‘RR. PP. Dominicanos en Quito [\*], el título doctoral alcanza-  
do por el Sr. D. Carlos Salvador en las Escuelas del Conven-  
to de la Orden Dominicana en Quito, es plenamente válido  
“para todos los efectos eclesiásticos contemplados en el Derecho  
“Canónico. Así etc”.

Dado en Lima, á 10 de enero de 1892.

[firmado] † JOSÉ ARZOBISPO de Amasea.—Delegado Apost-  
tólico.

Doy fe etc.

Dado en Lima, á 10 de enero de 1892.

*Andrés Croci.—Landucci.*—Secretario de la Delegación.  
Lugar del Sello.

---

[\*] El infrascrito hace aquí observar que, así como es cierto que con el Doctor Carlos Salvador se ha seguido en nuestro Colegio el indicado método, así también es completamente falso que los RR. PP. Dominicanos de Quito sigan semejante método en su Colegio. El Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de Kiobamba propuso á los Moderadores del Colegio Dominicano que aceptasen al joven Salvador para estudiar la Teología de Santo Tomás. La propuesta fué aceptada; pues los RR. PP. Dominicanos no estaban en el deber de saber si el joven alumno había ó no legalmente cursado los estudios inferiores, tanto más que el joven había sido propuesto por su mismo Obispo.

Después de tres años de estudio de la Suma Teológica el joven quiso aprovecharse del privilegio de Clemente XII, los Padres no podían negárselo. Este es el caso excepcional, pues no es éste el método ordinario seguido por los RR. PP. Dominicanos, al que deben sujetarse también los eclesiásticos seglares que estudian en dichos colegios para ser laureados.

Aquí no se trata de Doctorado por derecho sino por privilegio. Aquel supone el curso legal de todas las materias, éste no. Puede suceder que un Doctor por privilegio sea mas instruido y docto que el Doctor por derecho, pero, legalmente hablando, este supone mayores méritos que aquel.

El método que los RR. PP. Dominicanos en el Colegio de Santo Tomás de Quito siguen es el mismo que las leyes dominicanas determinan para todos los Colegios de su Orden. El curso de los estudios dura de ocho á nueve años, y es el siguiente:

En el primer bienio ó trienio (según la costumbre de los colegios) se estudia el curso completo de Filosofía con su Historia y además Física General y Experimental y las Matemáticas en varios de sus ramos.

Durante el segundo bienio: se estudia “Verdadera Religión”, en el primer año, y en el segundo “Lugares Teológicos”.

En el siguiente cuatrienio se estudia la Suma de Santo Tomás de Aquino, acompañando el primer bienio con el estudio de Escritura Santa y el segundo con el de Derecho Canónico.

Concluido el curso, previa aprobación de los exámenes anuales de las respectivas materias, que durante él se estudian, es admitido el religioso dominicano, á otro examen riguroso de todas las materias estudiadas durante el curso, después del cual, si es aprobado, obtiene la Laurea de Lector, y llenados los mismos requisitos, el eclesiástico secular, la de Doctor.

El religioso dominicano estudia la Teología Moral práctica después de concluidos todos sus estudios, y no puede ser confesor si no da su respectivo examen y es aprobado en él.

No se crea que el dominicano por haber salido bien en su examen de Lector [Doctor] haya alcanzado ya el grado académico supremo de sus Colegios, no. Tiene además que enseñar, de seguida, en calidad de Lector durante siete años, la Filosofía y Teología, al cabo de los cuales, ha menester sujetarse á nuevo examen (llamado en la Orden *examen ad gradus*) por el que se hacen aptos para ejercer en los Colegios de la Orden los oficios de Maestros de estudios, Bachiller en Teología ó Regentes (Rector). Pasados seis años en estos oficios, á petición de la respectiva Provincia, el Dominicano es laureado Maestro en Sagrada Teología grado Supremo en la Orden.